

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0156

MGS. ANDRÉS RODRIGO JÁCOME COBO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el artículo 2 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán al Régimen Especial las contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;
- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones de Asesoría Jurídica y/o las de Patrocinio Jurídico;
- Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0460-M de 12 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, certificó la disponibilidad de fondos por el monto de 20.000,00 USD, (Veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria “*530601 Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada*”;
- Que, con Resolución ARCOTEL-2022-0139 de abril 18 de 2022, luego de cumplir con los trámites administrativos correspondientes, se acogió el procedimiento de Régimen Especial; aprobaron los pliegos; e, inicio del proceso signado con el código RE-APJ-ARCOTEL-02-22, para la contratación del “*SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN PROCESOS DE MEDIACIÓN, EN LOS CUALES LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES HA SIDO CONVOCADO*”; y, se designó a los funcionarios responsables del proceso en la fase precontractual;

- Que, conforme lo previsto en el pliego, el 18 de abril de 2022, se publicó el procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-APJ-ARCOTEL-02-22, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; invitando a la empresa EGRED ABOGADOS S.A., con RUC: 1792970601001, para que presente su oferta dentro del plazo previsto en los respectivos pliegos;
- Que, en atención a lo dispuesto por la máxima autoridad, el 20 de abril del año en curso, conforme el cronograma establecido en los pliegos, los funcionarios responsables del proceso en la fase precontractual, procedieron con la Audiencia Informativa, De Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, conforme consta en la respectiva Acta;
- Que, de acuerdo con el cronograma contenido en los pliegos del proceso, a las 12:00 del 25 de abril de 2022, concluyó el plazo para la entrega de la oferta por parte por parte del proveedor invitado, recibéndose un sobre cerrado, conforme se evidencia en el documento de constancia de cierre de recepción de oferta;
- Que, el 26 de abril de 2022, los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso, luego del análisis de la oferta técnica presentada, determinaron que no existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 152 y siguientes de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 28 de abril del presente año, los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso, procedieron con la calificación de la oferta presentada por la empresa EGRED ABOGADOS S.A., con RUC: 1792970601001; recomendando lo siguiente: *“Calificar la oferta presentada por la empresa EGRED ABOGADOS S.A., con RUC: 1792970601001...”*;
- Que, mediante Informe de Resultados, de fecha 28 de abril de 2022, los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2022-0139 de abril 18 de 2022, recomendaron al Director Ejecutivo: *“Que, se adjudique el contrato a la empresa EGRED ABOGADOS S.A., con RUC: 1792970601001, por un valor de 20.000,00 USD, (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estado Unidos de América), sin incluir el IVA, considerando que su oferta cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y económicos exigidos en los pliegos dentro del proceso de contratación Nro. RE-APJ-ARCOTEL-02-22, para la prestación del “SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN PROCESOS DE MEDIACIÓN, EN LOS CUALES LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES HA SIDO CONVOCADO...”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDP-2022-0178-M de 28 de abril de 2022, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Directora de Patrocinio y Coactivas, remitió al Director Ejecutivo el Informe de Resultados del Proceso de Régimen Especial RE-APJ-ARCOTEL-02-22;
- Que, mediante comentario contenido en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-

CJDP-2022-0178-M de 28 de abril de 2022, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Ejecutivo autoriza y dispone: “...*Estimada Directora: Considerando el informe de resultados presentado, así como la recomendación formulada, de la que se desprende que la empresa EGRED ABOGADOSS.A (sic) cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y económicos respecto del proceso de régimen especial RE-APJ-ARCOTEL-02-22 me permito informar que la recomendación ha sido acogida por este despacho y le dispongo la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación....*”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0520-M de 03 de mayo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación Nro. RE-APJ-ARCOTEL-02-22, relacionado con la contratación del “*SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN PROCESOS DE MEDIACIÓN, EN LOS CUALES LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES HA SIDO CONVOCADO*”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0147-M de 04 de mayo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remitió la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del “*SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN PROCESOS DE MEDIACIÓN, EN LOS CUALES LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES HA SIDO CONVOCADO*”, que faculta continuar el trámite respectivo;

En uso de sus facultades legales, constantes en la Resolución 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021; y, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el informe de resultados que contiene la recomendación de adjudicación del procedimiento de contratación mediante Régimen Especial Nro. RE-APJ-ARCOTEL-02-22, cuyo objeto es la prestación del “*SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN PROCESOS DE MEDIACIÓN, EN LOS CUALES LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES HA SIDO CONVOCADO*”.
- Art. 2.-** **ADJUDICAR**, el contrato del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-APJ-ARCOTEL-02-22, a la empresa EGRED ABOGADOS S.A., con RUC: 1792970601001, por un valor de 20.000,00 USD, (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, acogiendo la recomendación contenida en el informe de resultados, suscrito por los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso.
- Art. 3.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa EGRED ABOGADOS S.A.; y, elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública.

- Art. 4.-** **DISPONER**, Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General.
- Art. 5.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.
- Art. 6.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Jurídica y Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de mayo de 2022

MGS. ANDRÉS RODRIGO JÁCOME COBO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por:		Revisado por:			
Pedro Tercero Albarracín OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Sandra Medina Iturre EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Mgs. Washington Mora Chaves DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera COORDINADOR GENERAL JURÍDICO	Mgs. María Belén Vásquez Guizado COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA